



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00018-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : José Avelino Cadena González

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma y en auto adiado el 1 de diciembre del 2023 se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Evaluada la conductencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. INCORPORAR las documentales allegados con la demanda y con el escrito que descorre traslado de las excepciones de mérito.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin Prueba de oficio.

PREVÉNGASE a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVILJO GONZÁLEZ
Juez